



**FUNDACIÓN
VICTIMOLOGÍA**

IN DUBIO PRO VICTIMA

Cátedra Iberoamericana de Victimología y Justicia Victimal





CONTRIBUCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN IBEROAMERICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID 19

Contexto

Teniendo en cuenta el tiempo que ha pasado desde la Declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y a pesar de todos los instrumentos de apoyo de orden sanitario que la gran mayoría de países del mundo han tomado ante tan terrible evento, la extensión de la pandemia se sigue cobrando vidas y ya son prácticamente incontables las personas fallecidas. Sin embargo, y a pesar de que esta contingencia ha conseguido imponerse en todos los órdenes de la vida, no conviene perder los enfoques de otros graves problemas que afectan en las sociedades de Iberoamérica.

El motivo principal de estas contribuciones lo son porque se tiene acreditada documentación de los hechos victimizantes y de las víctimas que lo han sido durante el confinamiento. En algunas ocasiones se han encontrado personas aisladas, estigmatizadas y alejadas de los canales adecuados para que pudieran tener de forma ilimitada su acceso a la justicia y a los mecanismos y protocolos establecidos para tal fin.

Los índices de criminalidad, que preceden ya desde antes de la pandemia, podrían verse agravados por extremos amplios de violencia en sus múltiples manifestaciones. Miles de personas que han sido agraviadas a nivel físico, psicológico y patrimonial, se convierten de hecho en víctimas de delitos a quienes hay que garantizar el acceso a la Justicia. No hay día que pase en todos los ciudadanos somos testigos indirectos de toda clase de violencia y crímenes que nos llegan a través de los medios de comunicación, llenando de estupefacción a quienes observamos con horror las imágenes del horror.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Reino de España

C/ Francisco de Borja, 4 30205 CARTAGENA – Murcia – ESPAÑA

Teléfonos: + 34 695 949 635

E-mail: info@victimologia.es www.victimologia.es



La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

Según las cifras que se barajan por el confinamiento establecido a todos los países, se ha perfilado un aumento de los abusos sexuales a menores, victimización por Ciberdelincuencia, violencia doméstica, así como de origen racista y xenófobo. Ante todo este panorama desolador, sería conveniente que todos los países del amplio espacio Iberoamericano presten una atención dirigida para apoyar y proteger a las víctimas de delitos.

Se perciben las dificultades que tienen las víctimas, ya que consideran que tienen problemas a la hora de recibir información a través de canales adecuados y que no gozan de una protección suficiente, muy especialmente las víctimas denominadas más vulnerables como pueden ser los menores, violencia de género, de terrorismo o trata de seres humanos.

Por todo ello, se solicita a los Estados Miembros de Iberoamérica, que se puedan establecer estrategias para dotar de recursos a las víctimas y puedan denunciar los delitos, participar en procesos penales, reclamar indemnizaciones y que puedan ser desvictimizadas de las consecuencias del delito y del dolor sufrido. Todo esto se cita con el fin primordial de que las víctimas no sufran una victimización secundaria por parte de las instituciones u organismos que tienen que defender sus derechos humanos y constitucionales.

Igualmente se solicita una mejor formación para los profesionales que tienen que darles apoyo y protección a las víctimas, ya que en algunos casos se evidencia que no están



preparados para ello. Teniendo en cuenta que muchas víctimas no denuncian por miedo al infractor o sufrir consecuencias negativas por participar en procesos penales, muchos casos de violencia sexual o de violencia de género o violencia sobre los menores quedan totalmente impunes y alejados del sistema policial y judicial respecto a los derechos fundamentales de las víctimas. Se significa la importante tarea de tratar con la máxima dignidad a todas aquellas víctimas que tengan alguna discapacidad psíquica o física, a quienes se les debería garantizar la accesibilidad a ser tratadas en su condición de víctimas.

Es importante tener en cuenta lo que significa la justicia reparadora en la atención a las víctimas para que su voz pueda ser escuchada en un proceso penal, que de hecho la convierte en la protagonista del hecho victimal. Si tenemos en cuenta que la justicia busca garantizar los intereses y necesidades de las víctimas, se debe enfocar la atención en que el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que deriva su responsabilidad; en que la víctima haya prestado su consentimiento, una vez que ha recibido información amplia e imparcial sobre su contenido; que el infractor haya prestado su consentimiento, que el procedimiento de mediación no entrañe un peligro para la seguridad de la víctima; que no esté prohibida por ley para el delito cometido; que los debates serán confidenciales, con mediadores profesionales; y que tanto la víctima como el infractor podrán revocar su consentimiento en cualquier momento.

Se deberá tener en cuenta que antes situaciones de emergencia, las víctimas y las instituciones comprometidas con su protección, deberían integrarse en los planes nacionales de emergencia, declarando esenciales los servicios de apoyo a las víctimas. Todo ello para brindar amparo legislativo y psicológico frente a potenciales riesgos de victimización secundaria o revictimización, intimidación y represalias.

Dentro de las victimizaciones más vulnerables, se encuentra sin duda alguna la victimización sobre los menores de edad, teniendo en cuenta el interés superior del menor, y por todo ello se insta a los Estados de Iberoamérica la reforma de los sistemas jurídicos



nacionales, con acciones específicas sobre las víctimas de delitos menores de edad. Todo ello y muy especialmente dirigido contra el abuso sexual infantil.

De igual manera se apoyará a otro grupo de víctimas vulnerables como son las víctimas del terrorismo, ya que las acciones violentas cometidas por grupos terroristas lo hacen con la intención de atacar a las sociedades libres, abiertas y democráticas. Y tanto las víctimas del terrorismo como las del narcotráfico, han vivido con incredulidad como este tipo de victimización traspasa cualquier frontera y ponen en ocasiones a los Estados en situaciones de indolencia y a los ciudadanos con el temor continuo de que piensan que también ellos pueden ser víctimas en cualquier momento de la crueldad indolente de los violentos y de la violencia. Las víctimas del terrorismo se convierten en víctimas simbólicas a quienes hay que reparar e indemnizar porque, en definitiva, se convierten en los referentes morales de cualquier sociedad.

A nivel victimológico se está percibiendo un incremento en todas las sociedades del delito de odio como preludio para la comisión de hechos victimizantes. Se vislumbra en las denuncias presentadas ante las dependencias policiales, que tanto a nivel micro o macro victimal, a nivel individual, grupal o social, se están visualizando jurídicamente a las víctimas de odio, por el hecho de pertenecer a grupos étnicos y minorías especialmente expuestos a grupos organizados criminales o que requieren un apoyo y protección especial.

Se insta a los Gobiernos de Iberoamérica una protección muy especial a las personas con discapacidad y se les promueva su recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social si se les convierte en víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso. De igual manera se apoyará a las personas de edad avanzada, a nuestros mayores, ya que como consecuencia de la dependencia que pueden tener de personas de su entorno, son más vulnerables a cualquier tipo de victimización.



Se solicita reforzar la cooperación y la coordinación entre todos los actores relevantes. Estaríamos hablando de cooperación, coordinación y dialogo permanente en todos los ámbitos de actuación, en donde todos los profesionales que actúan en la atención a las víctimas, jueces, fiscales, abogados, psicólogos, criminólogos, médicos y asistentes sociales, entre otros, trabajen juntos para asegurar el acceso de las víctimas a la justicia.

Toda la normativa existente en las Naciones Unidas (ONU), especialmente en materia de derechos de las víctimas, indica que deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

- a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;
- b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;
- d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;



e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

f) Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Se instará a que el conjunto de países que integran la comunidad iberoamericana promuevan un Defensor de las Víctimas que pueda coordinar a todos los países hermanos para conseguir estrategias conjuntas para hacer campañas de sensibilización dirigidas a las sociedad civil para que estas puedan estar integradas en cualquier materia de política victimal. La resiliencia democrática en la asistencia a víctimas de delitos puede crear y aprovechar las sinergias académicas, sociales, humanas, políticas y eminentemente jurídicas en los derechos de las víctimas.

La Comunidad Iberoamericana, dentro del ejercicio de sus competencias en materia de Justicia, debe interactuar de forma dinámica para proteger a las víctimas de delitos como seres humanos que tienen derechos humanos y sus correspondientes libertades fundamentales a través de sus correspondientes constituciones y legislación en materia victimal.

Por lo tanto, habría que establecer todas aquellas medidas que de forma integral y abarcando todos los campos de actuación en materia victimal, con la intención de que las instituciones puedan asistirles y que las víctimas, a su vez, se vean reflejadas en el sentido de que tienen la debida atención y dignificación.

Teniendo en cuenta que muchos países de Iberoamérica ya contemplan en sus correspondientes legislaciones un marco de trabajo en la actuación integral hacia las víctimas, se recomienda lo siguiente:

- Auspiciar el cumplimiento de la legislación ya existente en materia victimal.
- Ampliar y dar mejor cobertura a las víctimas, teniendo en cuenta ese cuerpo de doctrina, para mejorar o cambiar legislación a través de decretos, normas o protocolos.

Es decir, hacer todas las propuestas legislativas necesarias para establecer

Reino de España

C/ Francisco de Borja, 4 30205 CARTAGENA – Murcia – ESPAÑA

Teléfonos: + 34 695 949 635

E-mail: info@victimologia.es www.victimologia.es



disposiciones basadas en la justicia, memoria, verdad y dignidad de los ciudadanos victimizados.

- Ampliar la sensibilización social en materia de atención a las víctimas y conseguir que las instituciones competentes estén bien consolidadas y evitar de alguna manera la victimización secundaria.

Se debería establecer todo tipo de estrategia y los correspondientes planteamientos de verificación y corrección, intentando que se pueda asistir a las víctimas en su mejora asistencial, ya que a veces se tarda mucho tiempo en su proceso de desvictimización; es decir, que aunque jurídicamente tenga el reconocimiento de víctima, ella no se sienta una víctima. Y muy especialmente se establecerán cauces de diálogo a nivel interinstitucional a nivel nacional e internacional, para establecer los mecanismos antes mencionados y que tanto las instituciones, las víctimas y a sociedad civil, trabajando al unísono, puedan reforzar al sistema democrático en donde todos tenemos una responsabilidad moral, digna y justa.



FUNDACIÓN VICTIMOLOGÍA

IN DUBIO PRO VICTIMA



Reino de España

C/ Francisco de Borja, 4 30205
CARTAGENA- Murcia ESPAÑA
Telf.: 695 949 635

